

]HackingTeam[

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Para proteger cierta información confidencial que puede ser divulgada entre ellos, **el o los representantes de Hacking Team (“HT”) y el o los delegados de la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional**, acuerdan los siguientes términos y condiciones para cubrir la divulgación de información confidencial descrita a continuación:

1. Fecha Efectiva: Este acuerdo se efectivizará a partir de la primera comunicación sobre información confidencial realizada por cualquiera de las partes a la otra o por ambas partes.
2. Emisor y Destinatario: Cada parte **podrá hacer conocer** a la otra, información que considere de su propiedad y confidencial. **Por tanto la parte quien entrega la información, es el “Emisor”; y, la otra que la reciba es el “Destinatario”**.
3. Duración de obligaciones: La **compartición de información** se tomará en este Acuerdo desde la Fecha Efectiva y terminarán doce (12) meses después a partir de esa fecha y las obligaciones del Destinatario bajo este Acuerdo finalizarán en cinco (5) años después de la culminación del mencionado período **de conocimiento de la misma**. No obstante lo mencionado, la obligación del Destinatario de mantener la reserva de la información confidencial **puesta en su conocimiento** durante dicho período, debe mantenerse efectiva hasta que ésta información deje de considerarse confidencial según lo previsto en este documento. **Para los fines de este acuerdo, se entenderá como divulgación la entrega de información del Emisor a personas no autorizadas**.
4. Descripción de información confidencial: El término “Información Confidencial” usada bajo este acuerdo significa cualquiera y toda información de propiedad del “Emisor” revelada al “Destinatario”, **que incluye** temas técnicos, datos, fórmulas, invenciones (patentadas o no), especificaciones y características de productos planificados o que están siendo desarrollados y sujetos de investigación, métodos y resultados; asuntos de naturaleza de negocios, como costos, márgenes, políticas de precios, mercados, ventas, proveedores, clientes, planes sobre productos y planes de mercados o estrategias; y otra información de naturaleza similar que no es usualmente revelada por el Emisor al público. La Información Confidencial **se referirá a la información que sea clasificada como tal para los fines de este acuerdo**.
5. Uso de Información Confidencial: el Destinatario hará uso de la información confidencial sólo para
6. Ninguna licencia entregada/devuelta o destrucción de información: Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad intelectual bajo este Acuerdo, excepto los derechos necesarios para llevar a cabo los propósitos fijados en el numeral 5 del mismo. Toda la información confidencial se mantendrá en propiedad del Emisor. A solicitud escrita del Emisor, el Destinatario podrá destruir y certificará dicha destrucción o podrá devolver de manera inmediata al Emisor cualquier registro que contenga información confidencial en computadoras o cualquier otro dispositivo electrónico o en papel, que este en posesión o bajo el control del Destinatario y/o cualquier otra persona o departamento que se haría cargo de su posesión, de acuerdo a lo previsto en este Acuerdo. **Esta cláusula únicamente será aplicable a quien o quienes directamente se entregue la información, debiéndose suscribir por separado las respectivas actas de entrega de la información en la que se especificará en detalle lo entregado al destinatario**.
7. Restricciones sobre copias: El Destinatario no podrá sin el previo y escrito consentimiento del Emisor, explotar o hacer uso directa o indirectamente, y/o copiar, duplicar o reproducir la información confidencial, para otros propósitos, más que el definido en el numeral 5 de este Acuerdo; a menos que el Destinatario obtenga un permiso por escrito del Emisor previamente. Dichas copias serán también consideradas Información Confidencial.
8. Restricción sobre divulgación: Excepto el que sea autorizado por escrito por el Emisor, el destinatario: a) no podrá revelar información confidencial a ninguna persona que no sea parte de este acuerdo; b) no podrá usar ninguna información confidencial para competir u obtener ventaja competitiva o de otro tipo, respecto del Emisor; c) limitar la diseminación de la Información Confidencial sólo a sus empleados que claramente “necesiten conocer” dicha información y sólo la que cubra tal necesidad, dentro del propósito descritos en el numeral 5 de este Acuerdo; y (d) antes de diseminar información a los empleados del Destinatario, (i) comunicar por escrito los nombres de tales empleados al Emisor y (ii) tener un acuerdo apropiado por escrito con sus empleados habilitándolos cumplir con todo lo previsto en este Acuerdo, que será también notificado al Emisor antes de revelar la Información Confidencial.
9. Nivel de cuidado: **El** Destinatario protegerá la información confidencial del Emisor con un grado razonable de cuidado, para prevenir el uso no autorizado, la diseminación o publicación de Información Confidencial, **de la misma forma como el Destinatario protege su propia Información**.
10. Exclusiones: Este acuerdo no impone obligación en el Destinatario en cuanto a la información que a) es o se convierte de dominio público sin violación del presente

los siguientes propósitos: Evaluación del producto y/o para analizar en un período de tiempo determinado que no podrá exceder de un año, una relación comercial o no entre el Emisor y el Destinatario, previa decisión de las personas o autoridades competentes para estos fines.

El destinatario en ningún caso podrá entregar información confidencial a terceras personas, sin que medie Acuerdo de Confidencialidad y que sean debidamente autorizadas por el Emisor; excepto cuando se trate de informar a las autoridades competentes para la toma de decisiones; o cuando ha sido independientemente desarrollado por los empleados, consultores o agentes del Destinatario, sin violar los términos de este Acuerdo o de referencia, o de acceso a cualquier Información Confidencial.

11. Requerimientos judiciales: La información revelada y proporcionada en cumplimiento a una orden judicial o requerida por otro cuerpo gubernamental debidamente autorizado, con los contenidos y el propósito que tenga dicha orden, no representa rompimiento de este Acuerdo. Y que el Destinatario primero deberá notificar al Emisor de la orden y permitir que el Emisor busque una orden de protección apropiada u otra medida para el cumplimiento efectivo del mandato judicial.
12. Derechos para proceder con la tecnología: Este acuerdo no restringe a ninguna de las partes el desarrollo, mejoramiento o comercialización de cualquiera de los productos o servicios provistos, de igual manera dichas actividades no implican rompimiento de este Acuerdo.
13. Garantías: La información que se entregue mutuamente entre el Emisor y Destinatario, se lo realizará con apego a las cláusulas de este acuerdo, y siempre que no implique vulneración del derecho a la intimidad y privacidad de las personas.
14. Cláusula de término de acuerdo y supervivencia: Cada parte puede terminar este acuerdo, entregando a la otra parte una notificación por escrito al menos 30 días antes de la fecha de terminación. De cualquier manera las obligaciones de este acuerdo se mantendrán de acuerdo al período establecido en el numeral 3 de este documento.
15. Divisibilidad: Si una autoridad competente sostiene que cualquier punto previsto en este acuerdo es por cualquier razón excesivamente general con respecto al tiempo, ámbito geográfico o de actividad; dicha previsión deberá ser interpretada de manera que posibilite a este Acuerdo la máxima obligatoriedad aplicable con la ley. Cualquier estipulación que viole normas constitucionales o legales en este acuerdo, es nula o inaplicable, tal resolución no afectará la validez o aplicación de cualquier otro término o cláusula.

Acuerdo; b) era de posesión del Destinatario antes de recibirla del Emisor; c) es recibida de buena fe por el Destinatario.

16. Aviso de Infracción: El Destinatario consignado en este documento quien reciba directamente la información notificará al Emisor inmediatamente apenas descubra el uso no autorizado o revelación de información confidencial del Destinatario, o cualquier otro rompimiento de este acuerdo por parte del Destinatario, y cooperará con los esfuerzos del Emisor para recuperar la posesión de la Información Confidencial y prevenir futuros usos no autorizados.
17. Jurisdicción y Competencia: Este acuerdo estará sujeto a las leyes del Estado al que pertenece cada uno de los intervinientes, para lo cual se podrá presentar las acciones legales que se crearen asistidos en el país que se realice la demostración o entrega de la información.
18. Enmiendas: Este Acuerdo se constituirá en el Acuerdo total y completo entre las partes con respecto a la confidencialidad y no divulgación de la Información Confidencial y sustituirá cualquier y todos los anteriores o futuros acuerdos y entendimientos relacionados. Ningún cambio, modificación o adición de cualquier numeral de este acuerdo será obligatorio, a menos que se establezca por escrito y sea ejecutado debidamente por los representantes autorizados de ambas partes. Este acuerdo no podrá ser asignado a otra parte sin el consentimiento de la otra parte.